



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., nueve (09) de diciembre de 2020.

Rad. No. 005-2020-00481-00

Como quiera que la demanda presentada por **LILIANA MARÍA CORREA**, en contra de **MARÍA DE LAS MERCEDES CORREA LÓPEZ**, y contra aquellas PERSONAS INDETERMINADAS, se ajusta a las previsiones de la ley, **SE ADMITE**.

Notifíquese el presente auto a la parte demandada haciéndole entrega de copia de la demanda y sus anexos, siguiendo al efecto lo dispuesto en el (los) art. (s) 291-292 del Código General del P., y **CORRASE TRASLADO** para que ejerza su defensa por el término de Veinte (20) días. Art.369 C.G.P.

EMPLACESE a las personas que se crean con derecho sobre el inmueble materia del proceso, ubicado en la **Carrera 99 A No. 128-20**, de esta ciudad, identificado con la matrícula inmobiliaria No. **50N-812041**, emplazamiento que se hará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito. (art 10 Decreto 806 de 2020).

Igualmente, debe procederse a la inscripción del emplazamiento de las personas **indeterminadas**, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, en la forma y términos ordenados en el art. 108 del C.G.P.

El demandante proceda a la Fijación de la Valla, en la forma y términos señalados en el num.**7 del art. 375 del C.G.P.**

Se ordena la INSCRIPCIÓN de la demanda en el folio de matrícula No. **50N-812041**. Oficiese.

Oficiese igualmente a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Registro Nacional de Tierras (antes Incoder), a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi y a la Defensoría del Espacio Público, informando la existencia del presente proceso, para que si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. Entréguese a la actora para su trámite en legal forma.

RECONÓCESE al Dr. RUBEN DARIO GARCÍA MOSQUERA, como apoderado judicial de la actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Imprímesele a éste proceso el trámite previsto para el del **PROCESO VERBAL DE MENOR CUANTÍA**.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
Juez

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 94 Fijado hoy 10 de diciembre de 2020 a la hora de las 8: 00 AM Lina Victoria Sierra Fonseca Secretaria

Firmado Por:

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ

**JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**250b370dbf710b242e8675e5321e11179c851d5f3936db0abf135df2de
83a046**

Documento generado en 09/12/2020 01:45:07 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>